

La Diputación General de Aragón aportará a la Universidad de Zaragoza, para la edición de textos específicos, el equipamiento docente y del profesorado y adquisición y reposición de material técnico de uso colectivo, la cantidad de 2.000.000 de pesetas, para el ejercicio 1997, y 1.000.000 de pesetas, para el ejercicio 1998. El pago de las cantidades acordadas se efectuará mediante la justificación del gasto, que deberá realizarse con anterioridad al 31 de marzo siguiente a los respectivos ejercicios presupuestarios; transcurrida esta fecha, se considerarían renunciadas las cantidades no justificadas, y se abonará con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 16.10.412.1.489.01 de los presupuestos del Servicio Aragonés de Salud para los ejercicios 1997 y 1998.

Igualmente, declarará expresamente estos cursos de interés sanitario y arbitrará un sistema de becas para estimular la participación en los mismos del personal sanitario de su dependencia.

La Universidad de Zaragoza, que procurará el máximo reconocimiento docente posible para estos cursos en el marco de la legislación vigente, pondrá a disposición de la formación de especialistas en Medicina de Urgencia de Montaña los medios humanos, docentes y de investigación que posee, así como las instalaciones de servicios propias de la Universidad en la ciudad de Jaca, que se consideren necesarios para el normal desarrollo de las acciones de formación.

La Dirección General de la Guardia Civil aportará los conocimientos del personal especializado en acciones de rescate, destinados en la Jefatura y Unidades de Montaña, en la Agrupación de Helicópteros y en la Escuela de Montaña del Cuerpo de Candanchú, facilitando el uso de material y medios específicos necesarios para la realización de las prácticas de los distintos módulos y cursos.

La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada y la Federación Aragonesa de Montañismo se comprometen a cooperar conjuntamente en las acciones de formación para la prevención de riesgos en zonas de montaña. Igualmente, promoverán la participación de sus afiliados en los cursos.

Cuarto.—En el marco de esta colaboración entre todas las partes podrán establecerse acciones en materia de investigación y desarrollo para la obtención de programas y productos tecnológicos tendentes a mejorar la prevención de riesgos en áreas de montaña. Dichas acciones deberán ser aprobadas, en cada caso, y someterse a las condiciones establecidas por las respectivas Instituciones.

Quinto.—Con el fin de desarrollar las previsiones establecidas en el presente Convenio y de facilitar su cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria compuesta por las siguientes personas:

Por parte de la Diputación General de Aragón, el excelentísimo señor Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Zaragoza, el excelentísimo señor Rector o la persona en quien delegue.

Por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, el excelentísimo señor Director general de la Guardia Civil o la persona en quien delegue.

Por parte de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, el Presidente de la Federación o persona en quien delegue.

Por parte de la Federación Aragonesa de Montañismo, el Presidente o persona en quien delegue.

Las sesiones de la Comisión Mixta Paritaria serán convocadas a requerimiento de cualquiera de las partes, con un plazo de siete días de anticipación, y a ellas podrán ser expresamente invitadas las personas que por su capacidad o especialización puedan ser útiles a los fines previstos en el presente Convenio.

Sexto.—La Comisión Mixta Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar anualmente el programa de actividades relacionado con los objetivos del presente Convenio.

b) Aprobar el contenido de los cursos de formación de especialistas en medicina de urgencia de montaña.

c) Determinar los requisitos académicos que han de cumplir los aspirantes para poder acceder a las actividades de formación.

d) Evaluar el cumplimiento de objetivos e indicar las líneas de actuación que permitan potenciar la eficacia de las actuaciones realizadas.

g) Fijar las tasas académicas correspondientes.

h) Todos aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio conducentes a la mayor eficacia de las acciones previstas en el mismo.

Séptimo.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998, destinándose la aportación económica a los gastos generados

a partir del día 1 de enero de 1997. Estando previsto continuar con nuevos ciclos de formación, podrá prorrogarse mediante la correspondiente addenda al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados ut supra.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Fernando Labena Gallizo.—El Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, Juan José Badiola Díez.—El Presidente de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Joan Garrigós Toro.—El Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, Jesús Rivas Escartín.

10895 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1998, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica parcialmente la de 28 de noviembre de 1995, en cuanto a la composición de la Comisión de Valoración del Profesorado de los Centros de Formación y Actualización de Seguridad Privada.*

Conforme a lo establecido en la Orden de 7 de julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal, por Resolución de este centro directivo de fecha 28 de noviembre de 1995, se constituyó la Comisión de Valoración del profesorado de los Centros de Formación y Actualización del Personal de Seguridad Privada y se determinó su composición, que fue modificada por la también Resolución del mismo centro directivo de fecha 6 de octubre de 1996.

Los cambios estructurales habidos en la organización del Servicio Central de Seguridad Privada, integrado en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana que, con la última reforma, pasó a ser Unidad Central de Seguridad Privada, creándose en el seno de la misma, el Servicio Central Operativo de Empresas de Seguridad, aconsejan modificar la composición de la Comisión de Valoración citada, dando cabida en ella al titular del referido Servicio Central Operativo de Empresas de Seguridad, que desarrolla los cometidos de control permanente e inspección de las empresas de seguridad, así como de los centros de formación del personal de seguridad privada.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo atribuidas, dispongo:

Primero.—La Comisión de Valoración del Profesorado, constituida por Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 28 de noviembre de 1995, en el seno de la misma, estará integrada además de por los miembros designados en el apartado 1 de dicha Resolución y en la Resolución del mismo centro directivo, de fecha 6 de octubre de 1997, que amplió su composición, por el Jefe del Servicio Central Operativo de Empresas de Seguridad, en calidad de vocal de la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1998.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10896 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican los proyectos de investigación, adjudicados por las Resoluciones de 3, 4 y 5 de marzo de 1997.*

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, he dispuesto la publicación de los proyectos de investigación adjudicados en las Resoluciones de 3, 4 y 5 de marzo de 1997, con cargo al crédito 782 del programa 541A, «Investigación Científica».

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de proyectos de Investigación Científica y Técnica.

Universidad Autónoma de Madrid

Referencia	Nombre	Título	1.ª anualidad	2.ª anualidad	3.ª anualidad	Subvención
Facultad de Psicología						
UE96-0035.	Fernández Ballesteros García, Rocío.	Eugerón: Envejecimiento, salud y competencia: Estudio piloto.	1.750.000	200.000	0	1.950.000
		1	1.750.000	200.000	0	1.950.000
		1	1.750.000	200.000	0	1.950.000

Universidad de Barcelona

Referencia	Nombre	Título	1.ª anualidad	2.ª anualidad	3.ª anualidad	Subvención
División III. Facultad de Geología						
PB95-1251-C02-01.	Permanyer Bastardas, Albert.	Evolución geoquímica de hidrocarburos en rocas almacén y su relación con rocas madre.	600.000	0	0	600.000
		1	600.000	0	0	600.000
División IV. Facultad de Psicología						
UE96-0038.	Escera i Mico, Carlos.	Evaluación electrofisiológica cerebral de la función cognitiva normal y patológica.	3.465.000	0	0	3.465.000
		1	3.465.000	0	0	3.465.000
		2	4.065.000	0	0	4.065.000

Universidad de Salamanca

Referencia	Nombre	Título	1.ª anualidad	2.ª anualidad	3.ª anualidad	Subvención
Instituto de Microbiología Bioquímica (IMB)						
UE96-0041.	Sánchez García, Isidro.	Nueva estrategia de terapia génica: Desarrollo de un modelo para la aplicación de proteínas terapéuticas contra las leucemias humanas «Philadelphia».	2.400.000	2.400.000	2.400.000	7.200.000
		1	2.400.000	2.400.000	2.400.000	7.200.000
		1	2.400.000	2.400.000	2.400.000	7.200.000

Universidad de Sevilla

Referencia	Nombre	Título	1.ª anualidad	2.ª anualidad	3.ª anualidad	Subvención
Facultad de Biología						
UE96-0034.	Cortés Benavides, Felipe.	Estructura de la cromatina y reparación del ADN en células irradiadas de mamíferos.	8.000.000	0	0	8.000.000
		1	8.000.000	0	0	8.000.000
		1	8.000.000	0	0	8.000.000

Universidad de Valencia/Estudi General						
Referencia	Nombre	Título	1.ª anualidad	2.ª anualidad	3.ª anualidad	Subvención
Facultad de Farmacia						
UE96-0036.	Sentandreu Ramón, Rafael.	Arquitectura de la pared celular de cándida «al-bicans» y procesos implicados en su morfo-génesis.	3.000.000	0	0	3.000.000
		1	3.000.000	0	0	3.000.000
		1	3.000.000	0	0	3.000.000

Universidad «Pompeu Fabra»						
Referencia	Nombre	Título	1.ª anualidad	2.ª anualidad	3.ª anualidad	Subvención
Facultad de Humanidades						
UE96-0039.	Picazo Gurina, Marina.	Dinámica de la ocupación humana en las áreas húmedas del Ampurdán durante los últimos cinco mil años: Una perspectiva evolutiva integrada.	4.625.000	1.672.500	850.000	7.147.500
		1	4.625.000	1.672.500	850.000	7.147.500
		1	4.625.000	1.672.500	850.000	7.147.500
		Total	7	23.840.000	4.272.500	3.250.000

10897

ORDEN de 6 de marzo de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Calasanz», de Santander (Cantabria).

Visto el expediente tramitado a instancias de don Ramiro Nava Muñoz, en representación de los Padres Escolapios, titular del centro privado de Educación Infantil denominado «Calasanz», domiciliado en la calle Canalejas, número 8, de Santander (Cantabria), solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de dos unidades de segundo ciclo,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando dos unidades de Educación Infantil.

- Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
- Denominación específica: «Calasanz».
- Persona o entidad titular: Padres Escolapios.
- Domicilio: Calle Canalejas, número 8.
- Localidad: Santander.
- Municipio: Santander.
- Provincia: Cantabria.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.
- Capacidad: Cinco unidades con 121 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, hasta la finalización del curso escolar 2001-2002, y según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), el centro «Calasanz» dispondrá de una capacidad máxima de cinco unidades de Educación Infantil segundo ciclo, con 148 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicha centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

10898

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el «Plan de formación para el Profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica/1998».

La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa se propone poner en marcha un nuevo «Plan de formación para Profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica/1998» que dé cobertura al conjunto de medidas de implantación de ciclos formativos de grado medio y superior previsto para el curso 1998-1999 en el territorio gestionado por este Ministerio de Educación y Cultura. Este Plan, por otra parte, contribuye decisivamente a mejorar la calidad del propio proceso de implantación y a la actualización curricular del profesorado.